

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Sección provincial de Estadística de León.— *Resolución de reclamaciones formuladas a las listas provisionales e impresas expuestas al público.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo electoral de 1934

Resolución de reclamaciones formuladas a las listas provisionales e impresas, expuestas al público.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.º, párrafo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre último, he procedido a resolver las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales de incluíbles, tanto generales como adicionales y excluibles, así como las impresas expuestas al público desde el 29 de Enero al 4 del mes en curso.

Con arreglo a los antecedentes aportados a los mismos, he acordado lo siguiente:

INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y CAMBIOS DE DOMICILIO

Sobrado

Se incluye:

Vega Núñez Ignacio, por justificar edad y residencia.

Soto de la Vega

Se incluye:

Tostón Alvarez Valeriano, por justificar edad y residencia.

Soto y Amio

Se incluye:

García Díez José, por justificar edad y cargo público.

Toral de los Guzmanes

Se incluyen en la lista general:

Garzo Fernandez Eulogia
Fernandez Pérez Rafael
Flórez Barrios Victorino

Se incluye en la lista adicional:

Garzo Fernandez Paulino, de los cuatro se justifican edad y residencia.

Truchas

Se incluyen:

Vega Vega Ludivina
López Díaz José
Fuertes Vega Modesto, por justificar edad y residencia.

Valdefresno

Se incluye:

Puente Martínez Florentina, por justificar edad y residencia.

Valdefuentes del Páramo

Se incluyen en la lista general:

Navarro Rodriguez Gumersindo
Guerra Carnicero Paula
Mateos Martinez Primitiva
Fernandez Alija Manuel, por justificar edad y residencia.

Se incluye en la lista adicional: Centeno Martínez María Isabel, por justificar edad y residencia.

No se incluye:

Núñez Rebollo María Luzdivina, por estar ya inscrita, si bien solo con el nombre de Luzdivina.

Se excluyen:

Fuertes San Pedro Domiciano, por ejercer cargo público en otra localidad.

Martínez Blanco Demetria, por estar duplicada figurando con error el primer apellido,

Mateos Martínez Primitiva, de la adicional por tener 23 años.

No se excluyen de la lista adicional:

Mateos Gordón Agustín

San Martín Martínez Gregoria, por no presentar justificación de tener más de 23 años.

Valderas

Se incluyen:

Dominguez Burón Prosdócimo
García de Lera Genara
Estébanez Blanco Primitiva
Pérez Estébanez Cayetana
García Herrero Anastasia
Ortega Pastor Filomena
García Pérez Nemesio
Castelo Piquera Amalia
Ayervá Castelo Sagrario
Arteaga Fernandez Julián
Llamas García María del Socorro
Diez Tirados Valentina

Lera Carreño Julio
Mateos Fernandez Elena
Carnero Soriano Maria Magdalena
Modino Gonzalez Felisa
Chaguaceda Fernandez Dolores
Carnero Rodriguez Jesús
Serrano Escudero Socorro, por justificar edad y residencia.

Se incluye en la lista adicional:

Sierra Marcos Angel, por justificar edad y residencia.

No se incluyen:

Lobato Paramio Pilar

Manzano Fernandez Anastasio, por justificarse que cumplen la edad después del 15 de Abril de 1935.

Vecino Páramo Pedro

Martinez Garcia Juliana

Martinez Garcia Francisca, por no justificar residencia.

No se excluye:

Coto Garcia Pedro, por justificar no haber fallecido.

Valderrey

Se incluyen:

Crespo Carré Concepción

Román García Eliseo

Alonso Gallego Eloina

Rodriguez Miguelez Julia

Pérez Cabero Laureano

Ordás García Cipriano

Canseco Combarros Pilar

Morán Combarros Bernardo

Pérez Combarros Beatriz

Rodriguez Arias Esperanza

Combarros Cabero Francisca, por justificar edad y residencia.

No se incluye:

Cabero Prieto Paula, por figurar ya inscrita, con error que será subsanado.

Valderrueda

Se incluyen:

Mansilla Prieto Jacinta

Renedo Diez Isidoro

Rodrigo Rodriguez Enequina

García Manzanedo Daniel

Miguel Miguel Hilarión, por justificar edad y residencia.

Valdevimbre

Se incluyen:

Beneitez Garcia José

Beneitez Alvarez Fermín

Beneitez Garcia Luis, por justificar edad y residencia.

Valverde de la Virgen

Se incluyen:

López Santos Mariano

Gutiérrez Ordóñez Policarpo

Rodriguez Freitas José

Vidal Blanco Tomás, por justificar los cuatro la edad y la residencia los tres primeros y cargo público el cuarto.

Valle de Finolledo

Se incluye:

Gutierrez Gonzalez Luis, por justificar edad y residencia.

No se incluyen:

Fernandez Lanzón Ricardo

Gonzalez Lanzón Dominga

Lanzón Alvarez Francisco

Marote Alvarez Juan

Marote Alvarez Teresa

Marote Rellán Felipa

Alvarez Marote Josefa

Lopez Garcia Julia

Abella Lopez Dominga

Alvarez Marote Francisco

Alvarez Marote Pedro

Marote Marote María

Gonzalez López Jesusa

López Gonzalez Eudisia

Rellán Gonzalez Manuela

López Gonzalez Gabriel

Gonzalez Rubio Victorino

Rellán Gonzalez Silvino

Gonzalez Gonzalez Bernardo, por no justificar la residencia.

Vecilla (La)

Se incluyen:

Serrano Vecilla Angel

Serrano Vecilla Víctor, por justificar edad y residencia.

Vegacervera

Se incluyen:

Gómez Rodriguez Herminio

Alonso Gonzalez Araceli, por justificar edad y residencia.

Vega de Almanza (La)

Se incluyen:

Gonzalez Medina Erundina

Rodriguez Pascual Manuel, por justificar edad y residencia.

Vega de Espinareda

Se incluyen:

Alonso Gabela Gregoria

Pascual Prieto Eulogio

Abad Blei Marcela

Pascual Abad Visitación

Gurdiel Fernandez Pilar

Lopez Rodriguez Luciano

García Alvarez Fermin

Rodriguez Rodriguez Aurelio

Alvarez Iglesias Victor

Fernandez Fernandez Antonio

Fernandez Fernandez Angel

Fernandez Fernandez Manuel

Huerta Lipiz Luis

Rico López Pedro

Alvarez Castro Albina

Alvarez Castro Francisca

Abella López Daniel

Mallo Villasol Manuel

Valledor Elena

Ribeiro de los Santos Manuel

Núñez Lolo José

Fernandez Ramón Prudencio

Ramón Ramón Felicitas

Rodriguez Pérez Amadeo

Alonso Pérez Manuel

Fernandez Arias José

Prieto Blanco Manuel

Diez Villado Saul

Núñez Fernandez Gumersindo

Rodriguez Blanco Mariano

García García Manuel

Rodriguez Pérez Adonina

Martinez Fernandez Florencio

Ramón Iglesias Agapito

Martinez Fernandez Manuel

Fernandez Centeno Bárbara

Rodriguez Jañez Manuel

Santalla Peral Cesárea

Alonso Alonso Marcelina

Alonso Gómez Catalina

Pérez Fernandez Jesús

Machado Quesada Antonio

Gonzalez Ceferino

Franco García Piedad, por justificar edad y residencia, con medios supletorios por haber desaparecido el Archivo Municipal, a excepción de los dos últimos que justifican función pública y esposa de funcionario.

No se incluyen:

Rodriguez Fernandez Antonia

Megito José

Rodriguez Santalla Elisa

García Mon Blas

Marqués Corral Gumersindo

Salvadores Arias Manuela

Alonso Collantes Manuel

Vazquez Gonzalez Julio

Nogueira Rodriguez Pedro

Donis Perez Rudesindo, por no justificar residencia

Rodriguez Santalla Elicio

Alonso Ramón Avelino

Diez Rodriguez Isaac

García Simón José, por no justificar edad ni residencia.

Vega de Valcarce

No se incluyen:

López López María

Samprón Comuñas Avelina

Samprón Comuñas Domingo

Fernandez José

Comuñas Prada Federico

Rodriguez Manuel

Arriba Valcarce Faustina de

Lopez Garcia José

Lolo Juan

Turón Valtuille Mercedes

Valtuille Fernandez Teresa

Turón Valtuille José

Núñez Frey José

Quiroga Barreiro Enrique
 Quiroga Fuertes Manuel
 Varela Fernandez Pedro
 Gonzalez Fernandez Manuela
 Gonzalez Fernandez Marcial
 Lopez Lopez Manuel
 Quiñones Barreiro Amelia
 Garcia Castañeiras Gaspar
 Garcia Otero Purificación
 Rodil Fernandez María
 Castro Robles Delfino
 Garcia Rivas José
 Garcia Docampo José
 Santín Gonzalez Vicente
 Gonzalez Montero José
 Fernandez Varela Gaspar
 Martínez Casilda
 Lavallos Varela Francisco
 Juanes Carballo Engracia
 Fernandez Potes Sofia
 Coedo Núñez Angela
 Fernandez Carballo Francisco
 Lavallos Varela Balbina
 Lavallos Lopez Manuel
 Lavallos Fernandez Rogelia
 Gallardo Quiñones Francisco
 Lavallos Santin Concepción
 Ronco Núñez Gumersindo
 Gallardo Santin Gaspar
 Digón Francisco
 Digón Crespo José
 Rubio Soto Eugenio
 Soto Gallardo Gervasio
 Coedo Alva Balbino
 Río Gonzalez Manuel del
 Fernandez Perol Avelino
 Rebollal del Río Encarnación
 Carballo Perez Serafina
 Santin Gonzalez Manuel, por no justificar edad y residencia.
Vegamián
 Se incluyen:
 Alfonso Gonzalez Salustiano
 Zoreda Alonso Emilia
 Valladares Sierra Aurea
 Gonzalez Fernandez Teófilo
 Alonso Hurtado Emilia
 Arenas Liébana Eutimio Antonio
 Casillas de Caso Antonia
 Diez Arenas Aurelia
 Diez Diez Valeriana
 Diez Arenas Juan Benjamín
 Gonzalez Arenas Ramiro
 Fernandez Fernandez Natividad
 Fernandez Sierra Angela Antonia
 Pereda Gonzalez Mónica
 Rojo Fernandez Hermenegildo
 Alonso Rodriguez Segunda, por justificar edad y residencia.
 Se incluye en la lista adicional:
 Liébana Zapico Amor, por justificar edad y residencia.

No se incluyen:
 Pereda Fernández Angela
 Rodriguez Fierro Celia Juliana
 Campillo Alonso María del
 Arenas Arenas Petra
 Zapico Suarez Maurilio
 Garcia Liébana Elías
 Caso del Campillo Ramona, por estar los tres primeros inscritos; la cuarta, por no justificarse la residencia y domicilio, y los tres restantes por figurar con error en el Censo, el que será subsanado.
Vegarienza
 Se excluye de la lista adicional.
 Gonzalez Canseco Tirso, por cumplir la edad de 23 años después del 15 de Abril de 1935.
 No se excluyen:
 Alvarez García Daria
 Gonzalez Osorio Fabián
 Gonzalez Osorio Felipe
 Gonzalez Osorio Timoteo
 Gutierrez Bardón Antolín
 Gutierrez Bardón Dalmiro
 Mendez Alvarez Luis
 Robla Perpetua, por no acreditarse el tiempo de su ausencia.
 Cambio de domicilio: De la 2.^a Sección pasa a la 1.^a Barbero García Arsenia, por pertenecer a esta Sección la entidad de Manzaneda, en que habita.
Vegas del Condado
 Se incluyen:
 González Rojo José
 Fidalgo González Teresa
 Vargas Barrul Antonio
 Jiménez Escudero Antonia
 Martínez González Nicasio
 Diez Campillo Isolina, por justificar edad y residencia.
Villablino
 Se incluyen:
 Vuélta Fernández Secundino
 Maylín Rivas Clotilde
 Se excluyen:
 Pérez Rubio Félix Esteban *
 Sánchez Diez María de la Trinidad, por adquirir el derecho electoral en León
Villadangos del Páramo
 Se incluye:
 González Giner Francisca, por justificar edad y residencia
Villadecanes
 No se incluyen:
 Blanco Riva Luis
 García Euriquez Lisardo
 García García Angel
 García García Francisco
 García Guerrero Camilo

García Guerrero José
 García Guerrero Manuel
 González Alvarez Miguel
 Valle García Faustino
 Valle García José, por no justificar edad ni vecindad.
Villafranca del Bierzo
 Se incluyen:
 García Santín Esperanza
 Yañez Alvarez Francisco
 Rodil Fernández María
 Armesto Armesto Ramiro
 Pérez Neira Sofia
 Alba Lago Jenaro
 Alba Corullón Manuela
 Alba Fernández José
 Palacio Estébanez José Epifanio del
 Pérez Vázquez Luis
 González Vega Lisardo
 Carbajo González Manuela
 Sampedro Adán Lucio
 Carbajo González Consuelo
 López Díaz Juana
 González Barrio Antonio, por justificar edad y residencia
Villamol
 Se incluye en la lista general:
 Rojo Pacho María del Carmen
 Se incluyen en la lista adicional:
 García Coello Francisca
 Delgado Merino Valeriano, los tres justifican edad y residencia
Villarejo de Orbigo
 Se incluyen:
 Castrillo Alonso María
 Fernández Panero Antonia
 Alonso Fernández Angeles
 Casado Cascallana Conrado
 Fernández Carrasco Aurelia
 Garrido Fernández Brigida
 Garrido Fernández Segundo
 Garrido Justos Aniceto
 Luengo Seco Manuel
 Prieto Alvarez Pablo
 Rodríguez González Ana
 Rojo Redondo Teresa
 Se incluyen en la lista adicional:
 Martínez Llamas Isabel
 Martínez Pérez Josefa
 Pérez Nieto Francisco, por justificarse su ausencia de más de un año.
Villasabariego
 No se excluye:
 Alvarez Gallego Dalmacio, por no ser cierta la causa de la exclusión.
Villaselán
 Se incluyen en la lista general:
 Poza Borge Filiberto
 Red Tejerina Moisés de la, por justificar edad y residencia.

Se excluye de la lista adicional:
Red Tejerina Moisés de la, por pasar a la lista general.

Villaturiel

Se incluyen:
Manga Perez Lorenzo
Ontanilla Fernandez Antonio
Muñiz Martinez Consolación
Llamas Cañón Eurípides
Gonzalez García Marina
Aller Aller Florentina
Alvarez Ontanilla Porfirio
Martinez Alonso Patricia
Castro Martinez Miguel
Martinez Santos Victorino
Blanco Perez Serafin
Garcia Francisco Emeterio
Martinez Muñiz Juliana
Gonzalez Aller Agueda
Redondo Perez Erundino
Perez Perez Valentina
Fresno Rodriguez Floripes
Gaona García Joaquín
Mateo Bicuria Antonina
Perez Llamazares Olegario
Prese Manga Audelina
Castro Fernandez Mauricio
Alonso Alonso Rosalina
Martinez Llamazares Aureliano, por justificar edad y residencia.

Se incluyen en la lista adicional:
San Juan Andrés María Anunciación
Muñiz Blanco Gregoria
Rodriguez Blanco Eutiquia
Martinez Sierra Fausto, por justificar edad y residencia.

No se incluyen:
Postigo Diez Hilario
Gutierrez Puente Teófila
Sacristán Pernia Angela
Alonso Martinez Maximiano
Gonzalez Alonso Alejandro
Aller Alonso Toribio
Alvarez Muñiz Manuel
Gonzalez Alonso Juan
Benavides Vega Consolación
Perez Gonzalez Teodosia
Cascallana Diez Justiniano
Manga Martinez Amalia
Martinez Redondo Rosalua
Cañas Gonzalez Florencio
Canal Celada Eduarda
Fernandez Díez Bonifacio
Rodriguez Blanco Delfina, por no justificar la residencia los dos primeros, y los restantes por figurar ya inscritos en la lista impresa, si bien con error, que será subsanado.

Se excluye de la lista general:
Martinez Sierra Fausto, por tener menos de 23 años y pasar a la adicional.

Se excluyen de la lista adicional:
Presas Manga Audelina
Castro Fernandez Mauricio, por tener más de 23 años y pasar a la general.

Villaverde de Arcayos

Se incluyen:
Alonso de Porras Maura
Medina Anton Filiberta
Río Vallejo Teófila del

Se incluyen en la lista adicional:
Antón de Lucas Amparo
Gonzalez Lorente M.^a Purificación
Los cinco justifican edad y residencia.

Se excluyen:
Díaz Medina Eusebio
Fernandez Garcia Joaquin, por justificar la pérdida de vecindad.

Villazala

Se incluyen:
Yañez Franco Enodio
Fernandez Villoria Francisco, por justificar edad y residencia.

No se excluye:
Dominguez Carbajo Benito, por justificarse no haber perdido su derecho electoral.

(Se continuará)

Administración municipal

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente año y ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, finido el cual y durante otro plazo de ocho días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de este provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal:

La Robla, 24 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la riqueza rústica y pecuaria del año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones de alta y baja en

esta Secretaría durante el plazo de quince días. Con las citadas relaciones deberán presentar las cartas de pago de los derechos reales a la Hacienda, advirtiendo que en cada relación no se admitirá mas que una alteración, reintegrándolas con timbre de 25 céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Asimismo quedan expuestas al público por el plazo reglamentario, la lista de vecinos con derecho a asistencia gratuita médico-farmacéutica para el año actual y rectificación del padrón de vecinos correspondiente al 31 de Diciembre de 1933.

Villarejo de Orbigo, 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Fuentes.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Confeccionado el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de 1933, referente al de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

* * *

El repartimiento vecinal correspondiente al año de 1933, girado sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Gerardo Martinez.

Ayuntamiento de Villamandos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1932, acompañadas de los documentos justificativos, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que los vecinos del término puedan examinarlas y formular por escrito durante dicho plazo los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villamandos, 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Rodriguez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1934